

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 4 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

7113

RESOLUCION de 4 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla en el recurso contencioso-administrativo número 996/1994, interpuesto por doña María del Carmen Almonte Pinos.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla ha dictado una sentencia, el 2 de enero de 1996, en el recurso contencioso-administrativo número 996/1994, interpuesto por doña María del Carmen Almonte Pinos contra la resolución de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 8 de febrero de 1994, que desestimó el recurso de reposición planteado por la interesada contra otra de 12 de noviembre de 1993, que le denegó su solicitud de abono de todos los trienios perfeccionados en la cuantía del grupo al que pertenece.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que no ha lugar a estimar el recurso contencioso-administrativo deducido por doña María del Carmen Almonte Pinos contra las resoluciones objeto de la presente, sin que proceda el percibo de los trienios perfeccionados en la cuantía señalada al grupo al que actualmente se pertenece. Sin costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 4 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

7114

RESOLUCION de 4 de marzo de 1996, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo, de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 53/1993, interpuesto por doña Antonia Drake Thomas en su propio nombre y como Presidenta de la Asociación de Subinspectores de Tributos.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia el 24 de enero de 1994 en el recurso contencioso-administrativo número 53/1993, interpuesto por doña Antonia Drake Thomas en su propio nombre y como Presidenta de la Asociación de Subinspectores de Tributos, contra la resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 21 de mayo de 1991, por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

La parte dispositiva de la mencionada sentencia contiene el pronunciamiento siguiente:

«Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Antonia Drake Thomas en su propio nombre y en la representación que ostenta contra la resolución desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la Orden de 21 de mayo de 1991, debemos confirmar y confirmamos dichas resoluciones administrativas por ser conformes a Derecho, sin hacer condena en costas.»

En su virtud, esta Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto el cumplimiento y ejecución en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 4 de marzo de 1996.—La Directora general, Juana María Lázaro Ruiz.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

7115

RESOLUCION de 8 de marzo de 1996, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura por la que se acuerda la cancelación de la inscripción del laboratorio «Geos, Sociedad Anónima», sito en Madrid, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación.

Vista la Resolución de 7 de febrero de 1996 del órgano competente de la Comunidad de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General acuerda:

Cancelar la inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el control de calidad de la edificación, acordada por Resolución de 21 de mayo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de junio), de esta Dirección General, correspondiente al laboratorio «Geos, Sociedad Anónima», sito en paseo Imperial, 6, Madrid, en el área técnica de acreditación: «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo», con el número 03067SE92.

Publicar dicha cancelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de marzo de 1996.—El Director general, Borja Carreras Moysi.

7116

RESOLUCION de 8 de marzo de 1996, de la Dirección General para la Vivienda, el Urbanismo y la Arquitectura, por la que se acuerda la inscripción de diversos laboratorios en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el control de calidad de la edificación.

Vistas las resoluciones del órgano competente de la Comunidad de Madrid, concediendo acreditaciones a diversos laboratorios para la realización de ensayos en áreas técnicas de acreditación para el control de calidad de la edificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre,

Esta Dirección General resuelve:

Inscribir en el Registro General de Laboratorios de Ensayos acreditados para el Control de Calidad de la Edificación, a los siguientes laboratorios:

Laboratorios «ICI, Madrid, Sociedad Limitada», sito en calle La Isabela, 27, Los Huecos, Villalbilla (Madrid), para la realización de ensayos en el «área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales» con el número 03111SV96, acreditado por la Comunidad Autónoma, en fecha 5 de febrero de 1996.

Laboratorio de «Fomento de Construcciones y Contratas, Sociedad Anónima», sito en carretera de Chinchón, kilómetro 1,4, puente de Arganda, Arganda del Rey (Madrid), para la realización de ensayos en el «área de suelos, áridos, mezclas bituminosas y sus materiales constituyentes en viales» con el número 03112SV96, acreditado por la Comunidad Autónoma en fecha 5 de febrero de 1996.

Publicar dichas inscripciones en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 8 de marzo de 1996.—El Director General, Borja Carreras Moysi.